



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	1..	Pesetas 25
Por seis meses		» 13
Por tres meses		» 7

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

Número suelto veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

La costumbre, arraigada en muchas localidades, de organizar capeas y corridas de toros en calles y plazas públicas sin las precauciones necesarias para evitar degradaciones personales, exige que V. S. adopte las medidas indispensables á fin de que no se consientan en adelante esos peligrosos espectáculos, y para ello,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que prohiba V. S. en absoluto se corran toros y vaquillas ensogados ó en libertad por las calles y plazas de las poblaciones, ordenando á los Alcaldes que, bajo su más estrecha responsabilidad, cuiden de la eficacia de esta prohibición.
- 2.º Que donde no hubiere plaza destinada al efecto, se deje al arbitrio de V. S. autorizar la cele-

bración de corridas de toros, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de aquéllas y las conveniencias del orden público, siempre que los locales que provisionalmente se habiliten sean apropiados al objeto y reúnan condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas mediante reconocimientos periciales en la misma forma y con iguales requisitos que los edificios expresamente construídos para dichos espectáculos.

3.º Que en las instancias para celebrar corridas de toros en las condiciones mencionadas se exprese el número de reses que han de lidiarse y los nombres de los toreros ó aficionados que tomarán parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir que intervengan en ella otras personas que las que previamente hayan sido autorizadas por V. S.

4.º Que no se permita la celebración de corridas de toros, así en las plazas de carácter permanente como en las provisionales habilitadas al efecto, sin que conste haber establecido en ellas servicio sanitario suficiente para la asistencia de los lidiadores que resultaren heridos ó lesionados.

5.º Que en lo relativo á la construcción de plazas de toros, se atenga V. S. á lo dispuesto en la Real orden de 31 de octubre de 1882, consultando previamente á este Ministerio, y no permitiendo que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones destinen fondos del Municipio ni á la construcción de nuevas plazas, ni á sufragar los

gastos que dichos espectáculos ocasionen; y

6.º Que las infracciones á estos preceptos las corrija V. S. como desobediencia á sus órdenes, imponiendo las multas que autorizan las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de febrero de 1908.

Cierva.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.395

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro San Martín Riva, vecino de esta ciudad, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Defensa», de mineral de hierro, en el subuelo del sitio llamado Fuente del Salín, término de Rumoroso, Ayuntamiento de Piélagos.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de un pozo de unos 35 metros cuadrados de superficie, que existe en dicho paraje y

se denomina Fuente del Salín, y se medirán: al E. 100 metros la 1.^a estaca; de ésta al N. 100 la 2.^a; al O. 100 la 3.^a; al N. 200 la 4.^a; al O. 100 la 5.^a; al N. 100 la 6.^a; al O. 200 la 7.^a; al S. 1.000 la 8.^a; al E. 300 la 9.^a; al N. 100 la 10.^a; al E. 300 la 11.^a; al N. 200 la 12.^a; al O. 100 la 13.^a; al N. 100 la 14.^a; al O. 100 la 15.^a, y con 200 al N. á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 febrero de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Número 13.396

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Canuto Acebo Lastra, vecino de Pámanes, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias, con el nombre de «Abandonada», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado Dehesa de Sierra Llana, término de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida las labores existentes en una boca mina de referido sitio de la Dehesa, y se medirán: al N. 200 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al E. 400 la 2.^a; al S. 500 la 3.^a; al O. 800 la 4.^a; al N. 500 la 5.^a, y á la 1.^a E. 400 metros, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 17 febrero de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARIA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha dirigido al ilustrísimo señor Presidente de esta Au-

diencia, con fecha 15 de los corrientes, la Real orden siguiente:

«Ilustrísimo señor: La falta de cumplimiento de la Real orden de 20 de febrero de 1877, que dispone que los Jueces municipales participen á este Ministerio el fallecimiento de las personas poseedoras de títulos del Reino, irroga perjuicios á los intereses del Tesoro y paraliza la publicación de vacantes y supresiones de aquellas dignidades. A fin de evitar estos inconvenientes, S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se signifique á V. I. la conveniencia de recordar á los Jueces del territorio de esa Audiencia el exacto cumplimiento de la mencionada Real disposición.— De Real orden, etc.»

Y á fin de que tenga exacto cumplimiento lo prevenido en la citada Real orden de 20 de febrero de 1877, recordada por las de 15 de noviembre de 1897, 20 de diciembre de 1898, 21 de dicho mes de 1899 y en la anteriormente preinserta, S. S. I. ha acordado su publicación en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio, que por su parte, adoptarán las medidas necesarias para que por los municipales de sus respectivos partidos se lleve á efecto el servicio que tan repetidamente se les tiene interesado por la Superioridad; previéndoles que en caso contrario se procederá á lo que sea procedente, dándose conocimiento de quedar enterados de la presente.

Burgos 28 de febrero de 1908 —
El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenozo*.

Parque administrativo de suministro

DE

BURGOS

ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 14 del mes de marzo, á las doce de mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que

deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse.

Burgos 28 de febrero de 1908.—
El Director, *Ricardo Ruiz*.

Artículos que se adquirirán en Santander

Petróleo.
Carbón vegetal.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 12 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

Lote único Pesetas

Un fonógrafo incompleto é inservible 16 50

Importa la valoración diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 2 marzo de 1908.—
El Administrador, *Ricardo Mestre*.

El día 12 del corriente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan:

Lote único Pesetas

Cinco fardos marca R. C., conteniendo 589 kilogramos extracto tintóreo, á 0'01 pesetas el kilogramo..... 5 89

Son cinco pesetas ochenta y nueve céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 2 marzo de 1908.—
El Administrador, *Ricardo Mestre*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca extendidas en el mes de enero anterior.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
110	Mioño	D. Pablo Odriozola.	Caza	57 años
111	Ruiloba	León Romualdo Buerle	Armas	20 ídem
112	Santander	Aníbal Colongues	Caza	58 ídem
113	Idem	José Nova Eterna	Idem	38 ídem
114	Idem	Celso Mir Deas	Armas	48 ídem
115	Idem	Samuel Josemalle	Idem	26 ídem
116	Idem	El mismo	Caza	26 ídem
117	Salarzón	Santiago Dobarganes	Idem	
118	Santander	Joaquín Luna	Idem	30 ídem
119	Torrelavega	Antonio Herrero Palacios	Pesca	44 ídem
120	Entrambasaguas	Fernando Bringas Porres.	Caza	37 ídem
121	Santander	Indalecio Fernández	Idem	38 ídem
122	Cerrazo	José Gómez González	Idem	28 ídem
123	Idem	Ernesto Gómez González	Idem	24 ídem
124	Santander	Juan Bezanilla	Armas	38 ídem
125	Arredondo	Carlos Madrazo García	Caza	56 ídem
126	Molledo	Ramón Quevedo García Lomas	Idem	
127	Santander	Wenceslao Macho Alonso	Idem	52 ídem
128	Tudanca	Dámaso Rodríguez Martínez	Armas	46 ídem
129	Bezana	Ramón Pérez Mier	Idem	40 ídem
130	Ontaneda	José Horn G. Riancho	Caza	31 ídem
131	Bareyo	Manuel Puertas Roa	Armas	26 ídem
132	Sobremazas	Luciano Perojo Gómez	Caza	38 ídem
133	Sámano	Aniceto Prada	Idem	27 ídem
134	Arroyo	Salustiano Arruzi	Pesca	28 ídem
135	Ontón	Manuel Barrera	Caza	24 ídem
136	Allendelagua	Fernando Díez	Idem	36 ídem
137	Setares	Mauricio Urquidi	Idem	41 ídem
138	Idem	Luis Santelices	Idem	32 ídem
139	Idem	Alejo Vicandi	Armas	
140	Otañes	Sandalio Arregui	Idem	
141	Castro Urdiales	Eduardo Francos	Caza	24 ídem
142	Mioño	José Aguinne	Armas	36 ídem
143	Alceda	Tomás Revuelta	Caza	38 ídem
144	Peñacastillo	Manuel Cué Muñoz	Idem	47 ídem
145	Idem	El mismo	Armas	47 ídem
146	Torrelavega	Alfredo González Bravo	Caza	26 ídem
147	Pielagos	Fernando Bolado	Idem	16 ídem
148	Idem	José Francisco Bolado	Idem	22 ídem
149	Peñacastillo	José Reigadas	Idem	28 ídem
150	Molledo	José Mogica Noriega	Idem	44 ídem
151	Astillero	Lucas Mazas Canales	Armas	41 ídem
152	Celada	Angel Martínez	Idem	27 ídem
153	Santander	Florencio Cadiñanos	Idem	45 ídem
154	Idem	Manuel Aldasoro	Idem	28 ídem
155	Reinosa	Remigio Carral Belsol	Caza	29 ídem
156	Santander	Manuel Marin	Armas	38 ídem
157	Idem	José Gómez Llano	Caza	42 ídem
158	Idem	Florencio Ruiz Cimiano	Armas	44 ídem
159	Idem	Felipe Forcada Fernández	Idem	47 ídem
160	Mioño	Fidel Sopena	Idem	45 ídem
161	Castro Urdiales	Hermógenes Martín	Idem	53 ídem
162	Torrelavega	Basilio Díaz	Caza	37 ídem
163	Santander	Bernardo Escudero	Armas	28 ídem
164	Idem	Facundo Escudero	Idem	31 ídem
165	Riotuerto	Domingo Cicero	Idem	39 ídem
166	La Puente	Dionisio Sáiz	Pesca	22 ídem
167	Idem	Hipólito Peña	Idem	38 ídem
168	Idem	Felipe Izquierdo	Idem	48 ídem
169	Idem	Lorenzo Torre	Idem	35 ídem

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
170	La Puente	D. Rafael Alonso	Pesca	34 años
171	Bárcena	Basilio González	Idem	52 idem
172	Idem	Florencio Bárcena	Idem	42 idem
173	Santander	Félix López Mendivil	Armas	46 idem
174	Laredo	Rufo Arguñarena	Caza	31 idem
175	Santander	Angel Rodríguez	Armas	44 idem
176	Hazas	Octavio de Hazas Entrecanales	Idem	34 idem
177	Idem	Munuel de Isla Martínez	Idem	
178	Potes	José Pando Luis	Pesca	30 idem
179	Setién	José Cacicedo Pellón	Armas	29 idem
180	Arroyo	Isaac Rodríguez Díez	Caza	50 idem
181	Las Rozas	Martín P. Lantarón	Idem	24 idem
182	Meruelo	Luis Vierna Anillo	Armas	25 idem
183	Idem	José Portilla del Solar	Idem	23 idem
184	Ruiloba	Eugenio M. ^a Ernesto Fichet	Idem	27 idem
185	Valle	Manuel Terero Ruiz Ocejo	Idem	20 idem
186	Idem	Domingo Ruiz Ocejo	Idem	28 idem
187	Monte	Daniel Toca Diego	Idem	34 idem
188	Astillero	Luis Dirube	Idem	57 idem
189	Idem	El mismo	Caza	57 idem
190	Santiago	Francisco de la Torre Caso	Idem	30 idem
191	Santander	Pedro Ruiz Portilla	Armas	44 idem
192	Soto	Pedro Argüeso Díaz	Caza	27 idem
193	Puente Arce	Francisco Asueta	Armas	28 idem
194	Santander	Domingo Díaz Losada	Idem	34 idem
195	Puente Viesgo	Francisco García Torre	Caza	48 idem
196	Bárcena Pie Concha	Eugenio de la Vega Laso	Idem	41 idem
197	Idem	El mismo	Armas	41 idem
198	Barreda	Juan Oruña Mirones	Pesca	48 idem
199	Santander	José Quintanilla	Caza	26 idem
200	San Salvador	Alfredo Oriá Aguilera	Idem	26 idem
201	Idem	El mismo	Armas	26 idem
202	Santander	Emiliano de Pascual	Idem	32 idem
203	Cillorigo	Juan Aramburu	Idem	32 idem
204	Tama	Julián Echevarría	Caza	36 idem
205	Parbayón	Ramón Carrera	Idem	49 idem
206	Vioño	José Muela Mirones	Idem	50 idem
207	Santander	Guillermo Alberdi	Idem	34 idem
208	Meruelo	José Sáinz Sierra	Idem	26 idem
209	Idem	El mismo	Armas	26 idem

Santander 2 de marzo de 1908.

El Gobernador,

Justino Bernad

COMISARÍA DE GUERRA

DE
SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 10 del actual, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucari-

los, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de abril de 1908, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, las que interesa

sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 1.º de marzo de 1908.—
Jenaro Pacheco.

Elecciones de Compromisarios

Distrito de Mollado

Lista electoral que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuá-

druplo de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen, con aquéllos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

Don Valentín Fernández Díaz, Ramón Quevedo García Lomas, Francisco González Villegas, Manuel Terán Martínez, José Cueto Herrero, Crispulo Villegas y Villegas, Luis Bustamante Quevedo, Ramón Cayón Díaz y José Rodríguez Ruiz.

Mayores contribuyentes

Don José Sáiz Mironea, César Cortés Villegas, Luis Torres Quevedo, Fernando Cueto Sánchez, Ramón García Díaz, Pedro Ruiz Villegas, José Acha Portilla, José González Bengochea y Emeterio Díaz Cueto y Terán.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

En Molledo á 7 marzo de 1908.
—El Alcalde, *Valentin Fernández*.
—El Secretario, *Joaquín Collado*.



Distrito de Ramales

Don Eugenio Ortiz y Dou, Secretario del Ayuntamiento de Ramales.

Certifico: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 25 del actual, se acordó aprobar definitivamente las listas de electores de Compromisario, formadas en 1.º de enero del corriente año, que á continuación se insertan.

Concejales

Don Cecilio López de Castro, Nicasio Gómez Gutiérrez, Valentín Vélez Soleguía, Manuel Barquín Sáinz, Emilio Esteban Pérez, Baldomero Aja Abascal, Francisco Fernández Crespo, Ricardo Ugarte Ruiz y Santos López Gutiérrez.

Mayores contribuyentes

Don Tomás Sáinz Matienzo, Domingo Gómez Maza, Antonio Ruiz Díaz, Julián Abascal Campo, Francisco Mora Gándara, Eduardo Torre Diego, Dionisio Ranero González, Emilio Sáinz Ortega, Blas Valdivielso, Francisco Negrete Rozas, Anselmo Negrete Pardo, José

López Ranero, Gerardo Alonso Rodríguez, Benigno Mazón Concha, Joaquín Eguizábal, Arsenio de la Campa, Manuel Pereda Ugarte, Ricardo Amézaga Sáinz, Sergio Coca Pérez, Fabián Cano Ochoa, Roque Zorrilla Rozas, Braulio Amézaga, Eloy del Páral, José Hoz Alonso, Demetrio Marure Alvarado, Valeriano Fernández Cano, Jorge Lustra Abascal, Isidro Vila Valencia, Nicolás Sota Tanaguillo, Severiano M. Barrena, Benito Merino Gallo, Antonio García Piedra, Felipe Barantain Palacio, José Rudel Trechuelo, Tirso Allende Bringas, Julián Roldán Rasines, Manuel Arredondo, Vicente Ezquerria, Francisco Cano Abascal y Carlos de Alvarado Ramos.

Y para que así conste y su remisión al señor Gobernador de la provincia, con objeto de que ordene la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Ramales á 27 de febrero de 1908.—Visto bueno, *C. López de Castro*.—*Eugenio Ortiz y Dou*.



Distrito de Hazas en Cesto

Lista definitiva de electores para Compromisarios en el año de 1908, que forma este Ayuntamiento, en virtud de lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de febrero de 1877.

Concejales

Don Gorgonio Seguro Irusta, José Gómez Gutiérrez, Silverio Blanco Sisniega, Pedro San Román, Ramón Arredondo Mazas, Paulino Oveja Isla, Pedro Martínez Gómez y Cayetano Ruiz Escárzaga.

Mayores contribuyentes

Don Luis Abarca Gallo Alcántara, Jenaro de Toca Rugama, Juan Cobo Fernández, Hipólito de Villa Ajo, Juan Hazas Bárcena, Domingo Trueba Fernández, Vicente Solórzano Sierra, Celedonio Hoz Aja, Pedro Blanco Mazas, Román Martínez Satién, Claudio Usel Campo, Joaquín Fernández Fernández, Juan Expósito Cruz, Manuel Isla Martínez, Julio Peña, Faustino Arnáiz, José Villa Mier, Santiago Canales Fernández, Eulogio Santiago Rucabado, José María Villa, Joaquín Somarriba Pila, Federico Pila Pineda, Julián Curto Calderón, José Piñal Vega, Juan Fernández Mazas, Octavio de Hazas Entrecanales, Manuel Olano La-

vin, Anselmo Ballesteros Monasterio, Silvecio Campo Aza, Maximino Ruiz Portilla, Cándido Pérez Cano, Melchor Oveja Fernández, Victoriano Solórzano, Gregorio Ruiz Escárzaga, Santiago San Pedro y Fidel Aja Calleja.

Hazas en Cesto 18 de febrero de 1908.—El Alcalde, *Gorgonio Seguro*.—El Secretario, *Octavio de Hazas*.



Distrito de Santillana

Lista de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de vecinos contribuyentes del mismo de los que satisfacen mayores cuotas por contribuciones directas, la cual se forma en cumplimiento y á los efectos del art. 25 y siguientes de la ley de 8 de febrero de 1877 para la elección de Senadores.

Concejales

Don Manuel Fernández y Fernández, Manuel Allende Gómez, Manuel Cuevas Cuesta, Virgilio Ansorena García, Pedro Oreña Martínez, Anacleto Cuesta Gómez, Donato García González, Santiago Gómez Allende y Lorenzo Ruiz Somacarrera.

Mayores contribuyentes

Don Francisco Piélago Fernández, Eusebio Bárcena López, Tomás del Hoyo, José Cordero Cordero, Nemesio Gómez Palacio, Clemente Seco Sánchez, Francisco Gómez Barreda, Rafael Arranz López, José Puente García, Segundo Gómez Solera, Jenaro Ansorena Obregón, Bonifacio Calderón Aguirre, Manuel Gutiérrez Corral, Santos Ruiz Caviedes, Antonino González Vela, Benito Castillo Martínez, Juan Gómez Gómez, Pedro Ansorena Ruiz, Valeriano Castillo Celis, Antonio Ruiz Gutiérrez, Pablo Terán Noriega, Mariano Iglesias Rodríguez, Manuel Fernández Fuentes, Sixto Martínez Rodríguez, Valentín Morado Pérez, Joaquín Pacheco Sánchez, Bautista Sánchez Barquín, Santos Oreña Martínez, Julián Ruiz Gutiérrez, Primitivo Puente Fernández, Sisebuto Mier Escajedo, Andrés Agudo Díaz, Ildelfonso Pérez Revuelta, José García Quevedo, Tomás Pérez Cosío y Pedro Gómez González.

La presente lista concuerda con su original, de que yo el infrascripto Secretario certifico.

Santillana 28 de febrero de 1908.
—V.º B.º: El Alcalde, *Manuel Fernández*.—El Secretario, *Alfredo Allende*.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACION de las escuelas que existen vacantes en la provincia y deben ser provistas por concurso único, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Partidos	Ayuntamientos	Pueblos	Dotación — Pesetas	Observaciones	
Completas de niños					
Santander	Piélagos	Parbayón	625		
Torrelavega	Torrelavega	Torres, G. Duález	625		
Idem	Los Corrales	Los Corrales	625		
Reinosa	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	625		
Ramales	Rasines	Ojébar	625		
Santoña	Noja	Noja	625		
Idem	Bárcena de Cicero	Bárcena de Cicero	625		
San Vte. de la Barquera	Val de San Vicente	Prio y Molleda	625		
Idem	Valdáliga	Roiz	625		
Potes	Castro ó Cillorigo	Armaño y San Sebastián	625		
Cabuérniga	Mazcuerras	Ibio	625		
Completas de niñas					
Laredo	Ampuero	Marrón	625		Nueva creación.—Paga el Ayuntamiento
Santoña	Bareyo	Bareyo	625		
San Vte. de la Barquera	Alfoz de Lloredo	Oreña	625		
Mixtas que deben proveerse en Maestro					
Torrelavega	Cartes	Mercadal	500		
Idem	Miengo	Mogro	500		
Reinosa	Enmedio	Cañeda	500		
Idem	Idem	Celada	500		
Santoña	Bareyo	Güemes	500		
Idem	Hazas en Cesto	Prases	500		
San Vte. la Barquera	Val de San Vicente	Pechón	500		
Potes	Castro ó Cillorigo	Ojedo	500		
Idem	Pesaguero	Avellanedo	500		
Ramales	Soba	Vao de San Juan	500		
Mixtas que deben proveerse en Maestra					
Reinosa	Santiurde de Reinosa	Lantueno	500		
Idem	Valdeolea	Olea	500		
Castro Urdiales	Castro Urdiales	Orión	500		
Villacarriedo	San Pedro del Romeral	H. y Quieva	500		
Cabuérniga	Cabezón de la Sal	Bustablado	500		

Para conocimiento de los interesados se consignan las siguientes

- ADVERTENCIAS.**—1.^a Las escuelas que se anuncian tienen, á más del sueldo asignado, los emolumentos legales.
- 2.^a Las mixtas se proveerán en la forma anunciada, al menos que los Ayuntamientos acuerden lo contrario y lo comuniquen dentro del plazo legal.
- 3.^a Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente documentadas, á la Junta, dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y
- 4.^a Los aspirantes cuidarán de consignar en sus hojas de méritos y servicios la fecha de expedición del título académico y cuantas circunstancias previenen las disposiciones vigentes.

Santander 20 de febrero de 1908.

El Secretario,

Primitivo Pelaz.

27 de febrero de 1908.—Aprobado.

El Rector, **Dr. Didio G. Ibarra.**

AYUDANTÍA MILITAR DE MARINA DE Castro Urdiales

Don Otton S. Vizcaíno y Gijón, Teniente de navío de primera de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Castro Urdiales.

Hallándome instruyendo información sumaria, por ausencia de este trozo del inscripto disponible, folio 3 de 1906, Angel Barrio y Llendo, perteneciente al reemplazo de 1907, que ha sido llamado para ingresar en el servicio; hijo de Santiago y María, de 21 años de edad, cuerpo creciendo, pelo y cejas negras, ojos castaños claros, frente, nariz y boca regulares, barba ninguna, color bueno; otros particulares, una cicatriz en la mano izquierda, por este mi primero y único edicto y término de cuatro meses, contados á partir de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, cito, llamo y emplazo al mencionado inscripto para que se presente en esta Ayudantía de Marina para su incorporación al servicio de la Armada; pues de no verificarlo será declarado prófugo sin más llamarle ni emplazarle.

Asimismo ruego á las autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del dicho inscripto, remitiéndole con las seguridades convenientes á esta Ayudantía, caso de ser habido.

Castro Urdiales 26 de febrero de 1908.—Otton S. Vizcaíno.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 26 de febrero último, el proyecto de rectificación parcial de alineaciones para el ensanchamiento de la calle de Atarazanas, en su primer trozo, la Alcaldía anuncia al público referido proyecto por el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio, para oír reclamaciones.

Santander 1.º de marzo de 1908.—El Alcalde, Luis Martínez.

Ayuntamiento de Arenas

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría

de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el presente año y para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean de justicia.

Arenas 27 de febrero de 1908.—El Alcalde, Santiago González.



Ayuntamiento de Valdáliga

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el año corriente, y durante dicho plazo podrá ser examinado y reclamado.

Valdáliga 27 de febrero de 1908.—El Alcalde, Francisco Gómez.



Ayuntamiento de Camaleño

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día de la fecha, á los efectos de reclamación.

Camaleño 27 de febrero de 1908.—El Alcalde, Matías Gutiérrez.



Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento hallanse á disposición de quien quiera examinarlas las cuentas del mismo correspondientes á los años de 1882-83 á 1901, ambos años inclusive.

Lo que se hace público á los debidos y legales efectos; debiendo advertir que el plazo durante el cual estarán expuestas al público dichas cuentas será el de quince días.

San Vicente de la Barquera 25 de febrero del año 1908.—El Alcalde, Manuel M.ª Hoyos.



Ayuntamiento de Laredo

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1908, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Laredo 1.º de marzo de 1908.—El Alcalde, Andrés Gándara.



Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, en sesión de

26 del actual, proveer la plaza de Arquitecto municipal, con el haber anual de 1.000 pesetas, se pone en conocimiento del público á fin de que los que aspiren á ella puedan presentar sus solicitudes durante el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo 29 de febrero de 1908.—El Alcalde, Andrés Gándara.



Ayuntamiento de Valdeolea

El repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este año está expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo puede ser examinado por cuantos quieran verificarlo; pues pasado éste no se admitirán reclamaciones.

Valdeolea 1.º de marzo de 1908.—El Alcalde, Máximo Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ENRIQUE ESTEFANÍA DE LOS REYES, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de los honorarios y derechos respectivamente devengados por el Abogado don Antonio Pérez del Molino y Procurador don Facundo Escudero, en la causa seguida por robo contra Francisco Arco Ahedo y costas originadas á virtud de relación jurada que presenta dicho Procurador, se saca á pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y como de la pertenencia del Francisco Arco Ahedo, vecino de Sámano, la finca siguiente:

Una casa sita en dicho puehlo de Sámano y su barrio de El Solar, sin número ni calle, compuesta de planta baja y sobrado, lindando por todos sus aires con terreno del común; de treinta y seis metros cuadrados, próximamente, de superficie.

La subasta indicada tendrá lugar el día treinta de marzo próximo, y hora de las once en punto de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.º El valor total de expresada finca es el de ochocientos setenta

y una pesetas, según tasación pericial.

2.^a Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó lugar destinado al efecto, el diez por ciento del valor de indicada finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

3.^a No se admitirá tampoco postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, hecha la deducción antes expresada, y el remate podrá hacerse á calidad de cesión á un tercero.

4.^a Se carece de títulos de propiedad y podrán suplirse por el rematante, á costa del ejecutado, antes del otorgamiento de la escritura, según previene la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Castro Urdiales á veintinueve de febrero de mil novecientos ocho.—*Enrique Estefanía de los Reyes*.—P. M. de S. S., *Aniceto Bocos*.

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción contra Manuel Fernández Fuentesvillla, de treinta años, hijo de Manuel y Concepción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es de oficio jornalero, soltero, natural de Oruña, vecino de esta ciudad.

Dada en Santander á veintiséis de febrero de mil novecientos ocho.—*José Mosquera Montes*—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

DON ANGEL VERGARA Y BRAÑA, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia re-

caída en el pleito de menor cuantía promovido por don Fausto Collado Hoyo, vecino de Carasa, contra doña Juana Collado Hoyo, viuda y vecina de Padiérniga, y contra los sucesores que tuvieren la representación de doña Luisa, doña Mauricia y doña Agustina Collado Hoyo, hijos y herederos de don Bernardo y doña Teresa, sobre división de cosa común, á instancia de dicha doña Juana Collado, que litiga en concepto de pobre, he acordado se cite á junta de interesados á fin de ponerse de acuerdo sobre el nombramiento de uno ó más contadores que practiquen las operaciones divisorias del precio obtenido por la venta en pública subasta de la casa á que el pleito se refiere; y mediante hallarse en rebeldía las representaciones de dichas doña Luisa, doña Mauricia y doña Agustina, se les cita por el presente para que concurran á expresada junta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día trece de marzo próximo venidero, á las once; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Laredo á veintiséis de febrero de mil novecientos ocho.—*Angel Vergara*.—P. S. M., *Nicolás R. Bravo*.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario por hurto contra Jonstancia Marcos López, vecina de Santander, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, uno, tercero, á prestar declaración en dicho sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á la procesada le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Testigo que se cita

A un sujeto desconocido, de estatura regular, rubio, muy colorado, tierno de ojos, con gorra de

visera, que viste traje de pana á rayas color avellanado, que el día seis de los corrientes estuvo en esta capital y, acompañado de Constanca Marcos López, vendió varias ropas y efectos, y que también estuvo en la estación del Cantábrico, de donde recogió los efectos que después vendió.

Santander veintisiete de febrero de mil novecientos ocho.—El Secretario, *Jenaro Pérez*.

ANUNCIOS PARTICULARES

Minas de Entrambasaguas SOCIEDAD ANÓNIMA SANTANDER

No habiendo podido celebrarse la junta general ordinaria de esta Sociedad anunciada para el día 29 de febrero de 1908, se convoca nuevamente conforme al art. 11 de los Estatutos, para el día 7 de marzo corriente, á las once de la mañana, en el local del Centro Minero, Compañía, 5, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas.
- 2.º Venta de los derechos de la Sociedad.

Santander á 2 de marzo de 1908.—El Presidente del Consejo de Administración, *Andrés de Bengoa*.

NOTA.—Para tener derecho de asistencia á las juntas es necesario, según el artículo 8 de los Estatutos, poseer diez acciones por lo menos, cuyas acciones ó resguardos que las justifiquen se depositarán antes del día señalado para la junta en las oficinas de la Sociedad, Hernán Cortés, 1, recibiendo en cambio cédulas nominativas, en las que constará el nombre del depositante y el número de acciones depositadas.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETIN á sus abonados.

Tipografía "El Cantábrico"